

NOTIFICADO ULTIMO
DEMANDADO

FECHA LIMITE TERMINO FALLO
AÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO

MANTENIMIENTOS Y MONTAJES
ELECTROMECAÑICOS

RENOVAR

Remanente

1100140030652017

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00550

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

REMATO
ABRIL 14/20
9:30 AM

065-2017-00550-00- J. 19 C.M.E.S



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA (Reparto)

E.

S.

D.

Ref. Otorgamiento de Poder
Proceso Ejecutivo

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial al Doctor **JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.343.701 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.096 de CSJ, para que inicie y culmine **proceso ejecutivo de Menor Cuantía**, contra la sociedad **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS y/o su representante legal**, o quien haga sus veces, con número de NIT 900735253-6, en atención la título valor (cheque) número 92860-1 del Banco de Davivienda, los aquí demandados con domicilio y residencia en esta ciudad.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Diamel Castillo B.

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

C. C. No. 4.223.533 de Raquira Boyacá.

Acepto,

Juan Carlos Avila Contreras

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS.

C.C. No. 79.343.701, de Bogotá.

T.P. No. 165.096, del Consejo Superior de la Judicatura.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



52962

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004223533, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



rj8yxblxyki

01/04/2017 - 12:27:50:955

Firma autógrafo

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



DAVIVIENDA
PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Cheque No. **92860-1** **51**

AÑO **2017** MES **03** DÍA **15**

Páguese a la orden de: **DIAHEL CASTILLO**

La suma de: **SETENTA MILLORES DE PESOS**

— • — pesos M/L

92860-1 - 2015/04/14 Banco Davivienda S.A.

23978 X **MANTENELECTRO/MONTAJES S.A.S**
Mantenimiento y Montajes Electrónicos S.A.S
NIT: 900.735.263-6

Firma(s) Autorizada(s) **NOLBERTO NIÑO**

9* 100000005119300649643211928601

Diana Estelle
4223535
3123453341

		BANCO AGRARIO DEL PERÚ	
CAJ 02	29 MAR. 2017		OF 4043
DEVELOP Cajal (es)		Firma y Sello	

CERTIFICAMOS ABOHO CUENTA
DEL PRIMER BENEFICIARIO

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09223008

Datos de la oficina de registro.							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E J F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA							
Datos del inscrito							
Apellidos y nombres completos							
NINO NOLBERTO							
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)	
CC 79.423.736						MASCULINO	
Datos de la defunción							
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2	0	1	Mes	N	O	V
Día	2	6	13:47		71082173 9		
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial		☐		Certificado Médico		☒	
Datos del denunciante							
Apellidos y nombres completos							
AHUMADA VILORIA JULIO EMIRO							
Documento de identificación (Clase y número)						Firma	
CC 72.127.586						[Firma manuscrita]	
Primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)						Firma	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

31 mayo test

Apellidos nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del p...

Año 2 0 1 6 Mes N O V Día 3 0

ESPACIO PA

30.NOV.2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICA
DEFUNCIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA DOCE

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

Barranquilla-Atlántico

CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE ESTA
NOTARIA.-

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA
PARTE INTERESADA, EXCEPTO PARA CONTRAER MATRIMONIO.-

EN BARRANQUILLA A LOS

07 DIC 2015

CIRCULO DE BARRANQUILLA

ALVARO DE JESUS ARIZA TONIALVO
NOTARIO DOCE TITULAR DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052524768EFB2D

25 DE MARZO DE 2017 ✓ HORA 11:36:40

R052524768

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS ✓

SIGLA : MANTENIELECTRO MONTAJES S A S

N.I.T. : 900735253-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02455598 DEL 20 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JULIO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALI NO. 81 55 ✓

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : betobogota@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CALI NO. 81 55 ✓

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : betobogota@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.



CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01836295 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS.

CERTIFICA:
REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM 2016/10/10	ACCIONISTA UNICO	2017/02/08	02184087	

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4322 (INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO)
OTRAS ACTIVIDADES:
3314 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO)
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:
CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **	
VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **	
VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS ESTA A CARGO DEL GERENTE QUE TENDRA UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02196843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
NIÑO NIÑO EDNNA ROSIO	C.C. 000001104068251
SUBGERENTE	
NIÑO NIÑO SONIA VIVIANA	C.C. 000001104069541

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA GERENTE ESTÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE

CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA, E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA GERENTE QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA
CONTRA: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS y/o
SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra la sociedad **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS y/o SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, con número de NIT **900735253-6**, con domicilio principal en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Que la empresa **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS y/o su Representante Legal o quien haga sus veces**, cuya sigla **MANTENIELECTRO MONTAJES SAS**, se obligaron a pagar incondicionalmente a el señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, giró en favor de mi mandante un título de valor representado en el **cheque N° 92860-1** del banco DAVIVIENDA, de esta ciudad, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 70.000.000 m/c).

NOTA: Es de aclarar que el producto del cobro del título valor se deriva de un préstamo personal que mi prohijado le otorgo en vida al señor **NOLBERTO NIÑO (QEPD)**, debido a los nexos afectivos de amistad, en atención a una coyuntura que se encontraba presentándose en la sociedad **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS**.

SEGUNDO: Al ser consignado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal (fondos insuficientes).

TERCERO : La sociedad y sus representantes actuales se han requerido en diferentes oportunidades para el correspondiente pago, desde el conocimiento del deceso del señor **NOLBERTO NIÑO (QEPD)**, sin obtener un resultado positivo y a la fecha no han cancelado el título valor, derivándose una obligación actual, clara y expresa, y exigible.

CUARTO: Se aclara que el señor **NOLBERTO NIÑO (QEPD)**, como representante legal de la sociedad en mención, en su momento expedido el título valor causa del litigio encontrándose vivo, como se denota en el mismo, donde quedó estampada la firma y el correspondiente sello de la empresa.

QUINTO: El girador señor **NOLBERTO NIÑO (QEPD)**, con cedula de ciudadanía número 79423736, falleció el pasado 26 de noviembre de 2016, en la ciudad de Barranquilla Atlántico, tal y como consta en el registro civil de defunción, que se aporta.

8

SEXTO: Que por acta número 02 de asamblea de accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de marzo de 2017 bajo el número 02196843 del libro IX, fueron nombrados el gerente y subgerente, tal y como consta en el registro de cámara y comercio la cual se aporta.

SEPTIMO: El Señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, en su calidad de beneficiario tenedor, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, se libre mandamiento contra el demandado y en favor de mi poderdante, señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, por las siguientes sumas de dinero; X

PRIMERA

1) SETENTA MILLONES de pesos M/cte. (\$70.000.000) por el valor del título relacionado. ✓

2) CATORCE MILLONES de pesos M/cte. de pesos (\$14.000.00) correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio. ✓

SEGUNDA: Que en la etapa procesal correspondiente se condene a los demandados, al pago de las costas procesales y agencias en derecho. ✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables las normas establecidas en el título único capítulo I y II de la ley 1564 del 2012 decreto 1736 de 2012 artículo 422, además de los artículos 28, 91, 94, 95, 114, 116, 121, 148, 149, 161, 244, 290, 292, 296, 301, 306, 321 y subsiguientes del C.G.P., y demás normas concordantes y atinentes y arts. 793 y 884 del C.Cio.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

A este proceso se le debe dar el trámite establecido en el título único capítulo I y II de la ley 1564 del 2012 decreto 1736 de 2012 artículo 422, además de los artículos subsiguientes del C.G.P., para la ACCION EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, y por el valor demandado OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$84.000.000.00).

Es Usted competente Señor Juez para conocer del proceso, por la cuantia, la vecindad de las partes y la naturaleza del mismo.

PRUEBAS

- Poder para actuar.
- Original del título valor (cheque) base de la presente acción.
- Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el Cheque N° 92860-1 de la cuenta corriente N°930064964321 del Banco Davivienda de esta ciudad, base del presente proceso.

ANEXOS

- Además de las enunciadas en el acápite de pruebas, sirvase tener como tales:
- Certificado de Representación Legal, emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa demandada.
- Registro civil de defunción.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Dos CDS de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y/o en la Cr 86 No 81- 37 de esta ciudad, en el correo electrónico juankavilac@hotmail.com.
Mi poderdante en la Calle 81 No 86-04 de esta ciudad.
A los demandados en la avenida Ciudad de Cali No 81-55 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico betobogota@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



Juan Carlos Avila Contreras
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

SSO
Vº

Fecha: 03/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

065

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

35171

SECUENCIA: 35171

FECHA DE REPARTO: 03/04/2017 8:30:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

4223533
79343701

diamel casdtillo bautista
JUAN CARLOS AVILA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

omosquerp

REPARTOHMM08
omosquerp

v. 2.0

MFTS

[Handwritten signature]
ORFELINA MOSQUERA PALACIOS

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 04 ABR. 2017

INFORME REPARTO

PODERES

PODER ()	PODER GENERAL ()	NOMBRE PROPIO ()
PODER ESPECIAL ()	ENDOSADO ()	AGENTE OFICIOSO ()
		REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
PAGARE ()	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA ()	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENT ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION ()	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO DE LIBERTAD ()
 CERTIFICADO DE TRADICION ()
 CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
 CERTIFICADO CATASTRO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
 CONSTANCIA ALCALDIA ()
 COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
 RECIBOS ()
 POLIZA ()
 DEMANDA (SI) TRASLADOS () COPIA ARCHIVO () MEDIO MAGNÉTICO (Z).

OTROS: REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN.

MEDIDAS CAUTELARES 59

OBSERVACIONES: _____

AL DESPACHO HOY 05 ABR. 2017

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de RECHAZO:

1. Efectúese lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C. G. del P., en el sentido de indicar la identificación plena del ejecutante y representante legal de la entidad ejecutada.
2. Con la precisión y claridad que impone el numeral 4º del artículo 82 ibídem, indíquese a favor y en contra de quien se debe librar el respectivo mandamiento de pago.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese la dirección electrónica del aquí ejecutante.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia y mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 053 fijado hoy 06/04/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

 Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306520170055000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Demanda Ejecutiva de DAMIEL CASTILLO BAUTISTA Contra mantenimientos y montajes electromecánicos
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 13

2025 - SIN ASESOR

14

27634 17-00550 12-00

SEÑOR
JUEZ (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPRL

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA.
DEMANDADOS: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS.
RADICADO: 2017-00550
ASUNTO: SUBSANACION.

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted Señor Juez con respeto me dirijo, a fin de subsanar la demanda en los términos exigidos por el despacho así:

Respecto al punto número uno de la inadmisión se subsana de la siguiente manera:

Se identifica plenamente al demandado la señora **EDNNA ROSIO NIÑO NIÑO**, con cedula de ciudadanía número 1104068251, como representante legal de la empresa **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS.**, con Nit número 900735253-6.

Respecto al punto número dos de la inadmisión se subsana de la siguiente manera:

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS y/o su representante legal EDNNA ROSIO NIÑO NIÑO**, a favor del demandante señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**.

Respecto al punto número tres de la inadmisión se subsana de la siguiente manera: db274229@gmail.com., correspondiente al correo electrónico del demandante.

De igual forma se allegan copias correspondientes para la demanda y sus traslados, adicional se aportan dos CDS, debidamente corregidos.

De acuerdo con lo ordenado por su digno despacho dejo así subsanada la correspondiente demanda, dentro de los términos legales.

Respetuosamente,

Juan Carlos Avila Contreras
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS.

C.C. No. 79.343.701 de Bogotá.

T.P. No. 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JESÚS INFORMANDO:

Se cumplió en Tiempo SI ☒ NO ☐ Alínea Copias SI ☒ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del escrito de oposición

☐ 5. Venció el término de traslado ante el (la) parte(s) se Pronunciaron en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término preconstituido

☐ 7. El término de comparecencia Venció el (los) compareciente(s) no comparecieron en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dió cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. **26 ABR. 2017**
 Secretario

15

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (cheque) base del recaudo presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **DAMIEL CASTILLO BAUTISTA**, y en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$70'000.000.00 m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución.
2. \$14'000.000.00 m/cte., por concepto de sanción del 20% sobre el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución, conforme lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS ÁVILA CONTRERAS, como apoderado judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez
(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 062 fijado hoy 28/04/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JLC

20249 *17-MAY-4 8:33

JUZGADO 65 CIVIL MPAL
20249 *17-MAY-4 8:33

SEÑOR

JUEZ (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA.
DEMANDADOS: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS.
RADICADO: 2017-00550
ASUNTO: MODIFICACION

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted Señor Juez con respeto me dirijo con el fin de que se corrija el nombre de mi poderdante, ya que en el MANDAMIENTO DE PAGO con fecha veintisiete (27) de abril de (2017), figura con el nombre de **DAMIEL CASTILLO BAUTISTA**.

El nombre del demandante es **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**.

Respetuosamente

Juan Carlos Avila Contreras
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS.

C.C. No. 79.343.701, de Bogotá.

T.P. No. 165.096, del Consejo Superior de la Judicatura.

[illegible]

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago no se indicó de manera correcta el nombre de la parte actora, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclarara dicho proveído, precisando que el nombre correcto del demandante es DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, conforme se solicitó en la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 68 DEL <u>9 DE MAYO DE 2017</u> . El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ
--



18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)

Fecha:
DD MM AAAA
19/ 07 / 2017
Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso
2017-00550

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
24 04 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA // MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA


FIRMA

79.343.701 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

5
Notification DEMANDA correo electrónico abierto

✓ betobogota@hotmail.com leer su correo electrónico 3 horas después de que fue enviado

✈ Enviado el 07/19/2017 a las 12: 01h

✓✓ Leer el 19/07/2017 a las 15: 18h por betobogota@hotmail.com

destinatarios

✓✓ betobogota@hotmail.com (invitar a Mailtrack)

4476900 65 CLOUT. MFG. CO. 

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 2017-00550

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POSITIVA

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez para allegar ante su despacho notificación personal por correo electrónico, con resultado positivo, del proceso de la referencia.

Cordialmente

Juan Carlos Avila C
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.



CERTIFICADO DE ENTREGA



21

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014263625	Fecha y Hora de Admisión 02/08/2017 11:48:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2750 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANSVERSAL 94 #80 - 89 LOCAL 1	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS	Identificación 7934371
Dirección CRA. 86 N. 81-37	Teléfono 3103383275

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS	Identificación
Dirección AV. CALI N. 81 - 55	Teléfono 3103383275

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS
AV. CALI N. 81 - 55
BOGOTÁ/CUNDICOL

NOTIFICACIONES

Fecha de Emisión: 02/08/2017 11:48:46
Fecha de Entrega: 03/08/2017 21:43:31
Código de Seguimiento: 700014263625

Destinatario: ERIKA AVILA
Código de Entrega: 1090447097

Almacenador: ALEXANDER RAMIREZ BUSTO
Código de Almacenamiento: CL-9112849

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ERIKA AVILA	
Identificación 1090447097	Fecha de Entrega 03/08/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 03/08/2017 21:43:31
Gula Certificación 3000203457755	Código PIN de Certificación a6cc979c-51ae-4bef-88df-7e489516a0ac



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.delclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)

Fecha:
DD MM AAAA
02/ 08/ 2017
Servicio postal autorizado.

Nº de Radicación de proceso
2017-00550

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
24 04 2017

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

MANDAMIENTO DE PAGO ☒

AUTO ADMISORIO

FECHA DE DILIGENCIA

ORDENA CITATORIO

FECHA DE PROVIDENCIA

DIA MES AÑO
24 04 2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA / / / / MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

SE LE ADVIERTE QUE ESTA PROVIDENCIA SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

Si con la presente notificación se debe surtir un traslado con entrega de copias, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirarlas de la secretaría de este Despacho judicial, vencido el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal de la Demanda. ☒

Auto Admisorio ☒ Mandamiento de Pago ☒

LA SECRETARÍA,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS
NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Carlos Avila C
FIRMA

79.343.701 de Bogotá.
Nº Cédula de Ciudadanía

Seis (6) folios.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

24

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

CONTRA: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
y/o SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra la sociedad **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS y/o SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, con número de NIT **900735253-6**, con domicilio principal en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Que la empresa **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS** y/o su Representante Legal la señora **EDNNA ROSIO NIÑO NIÑO**, cuya sigla **MANTENIELECTRO MONTAJES SAS**, se obligaron a pagar incondicionalmente a el señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, giró en favor de mi mandante un título de valor representado en el cheque N° **92860-1** del banco **DAVIVIENDA**, de esta ciudad, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 70.000.000 m/c).

NOTA: Es de aclarar que el producto del cobro del título valor se deriva de un préstamo personal que mi prohiado le otorgo en vida al señor **NOLBERTO NIÑO(QEPD)**, debido a los nexos afectivos de amistad, en atención a una coyuntura que se encontraba presentándose en la sociedad **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS**.

SEGUNDO: Al ser consignado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal (fondos insuficientes).

TERCERO : La sociedad y sus representantes actuales se han requerido en diferentes oportunidades para el correspondiente pago, desde el conocimiento del deceso del señor **NOLBERTO NIÑO(QEPD)**, sin obtener un resultado positivo y a la fecha no han cancelado el título valor, derivándose una obligación actual, clara y expresa, y exigible.

CUARTO: Se aclara que el señor **NOLBERTO NIÑO(QEPD)**, como representante legal de la sociedad en mención, en su momento expedido el título valor causa del litigio encontrándose vivo, como se denota en el mismo, donde quedó estampada la firma y el correspondiente sello de la empresa.

QUINTO: El girador señor **NOLBERTO NIÑO(QEPD)**, con cedula de ciudadanía número 79423736, falleció el pasado 26 de noviembre de 2016, en la ciudad de

Barranquilla Atlántico, tal y como consta en el registro civil de defunción, que se aporta.

SEXTO: Que por acta número 02 de asamblea de accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de marzo de 2017 bajo el número 02196843 del libro IX, fueron nombrados el gerente y subgerente, tal y como consta en el registro de cámara y comercio la cual se aporta.

SEPTIMO: El Señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, en su calidad de beneficiario tenedor, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, se libre mandamiento contra el demandado **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS** y/o su **Representante Legal** la señora **EDNNA ROSIO NIÑO NIÑO** y en favor de mi poderdante, señor **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, por las siguientes sumas de dinero;

PRIMERA

- 1) SETENTA MILLONES de pesos M/cte. (\$70.000.000) por el valor del título relacionado.
- 2) CATORCE MILLONES de pesos M/cte. de pesos (\$14.000.00) correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

SEGUNDA: Que en la etapa procesal correspondiente se condene a los demandados, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables las normas establecidas en el título único capítulo I y II de la ley 1564 del 2012 decreto 1736 de 2012 artículo 422, además de los artículos 28, 91, 94, 95, 114, 116, 121, 148, 149, 161, 244, 290, 292, 296, 301, 306, 321 y subsiguientes del C.G.P., y demás normas concordantes y atinentes y arts. 793 y 884 del C.Cio.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

A este proceso se le debe dar el trámite establecido en el título único capítulo I y II de la ley 1564 del 2012 decreto 1736 de 2012 artículo 422, además de los artículos subsiguientes del C.G.P., para la ACCION EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, y por el valor demandado OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$84.000.000.00).

Es Usted competente Señor Juez para conocer del proceso, por la cuantía, la vecindad de las partes y la naturaleza del mismo.

- Poder para actuar.
- Original del título valor (cheque) base de la presente acción.



-Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el Cheque N° 92860-1 de la cuenta corriente N°930064964321 del Banco Davivienda de esta ciudad, base del presente proceso.

ANEXOS

- Además de las enunciadas en el acápite de pruebas, sirvase tener como tales:
- Certificado de Representación Legal, emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa demandada.
- Registro civil de defunción.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Dos CDS de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y/o en la Cr 86 No 81- 37 de esta ciudad, en el correo electrónico juankavilac@hotmail.com. Mi poderdante en la Calle 81 No 86-04 de esta ciudad, o en el correo electrónico db274229@gmail.com.

A los demandados en la avenida Ciudad de Cali No 81-55 de esta ciudad, y/o en el correo electrónico betobogota@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Juan Carlos Avila Contreras
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS
C.C. N° 79.343.701 de Bogotá
T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPALES



Segunda D.C. Veintiseis (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Se admitió la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (cheque) base del recaudo presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de **DAMIEL CASTILLO BAUTISTA**, y en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$70'000.000.00 m/cfe., por concepto de capital insólito contenido en el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución.
2. \$14'000.000.00 m/cfe., por concepto de sanción del 20% sobre el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución, conforme lo establecida en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P. y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS ÁVILA CONTRERAS**, como apoderado judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

MICHEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ



Rad 2016-00550

4

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintiseis (26) de mayo de mil setecientos sesenta y siete (2017)

Por resultar procedente la demanda de nulidad interpuesta por el
extremo demandante y por encontrarse en el artículo 195 del Código
General de Procedimientos Civiles.

Resuelve:

Declarar al EMBLECO de vehículo defendido identificado con Folio
LICIA-234 de propiedad del demandado MAXIMILIANO Y MORTAJES
ELECTROMECÁNICOS S.A.S. Oficio a la Secretaría de Movilidad de la
Ciudad de Bogotá para que se le notifique a fin de que se le tome
en cuenta para el pago de la multa.

Una vez concluido el proceso de nulidad de la multa y la multa donde
se encuentre el vehículo del demandado se le notifique sobre el
estado.



NOTA: Este documento es una copia de la original.

Inter
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02-08/2017
LICENCIADO: JUAN
MINISTERIO DE JUSTICIA

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 02-08/2017
LICENCIADO: JUAN
MINISTERIO DE JUSTICIA

JUEZ 65 CIVIL MPB

2017-00550

29

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

RADICADO: 2017-00550

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POSITIVA POR AVISO (ART.292 CGP)

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez para allegar ante su despacho notificación POR AVISO (ART.292 CGP), por CORREO CERTIFICADO, con resultado positivo del proceso de la referencia.

Cordialmente

Juan Carlos Avila C.
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.

30

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.

PROCESO EJECUTIVO 2017-00550

Bogotá, DC, 24 de Agosto de 2017.

Al Despacho la presente actuación, informando que la (s) parte (s) demandada (s) son (01) fue (ron) notificada (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ☐
- 2.) Que libró mandamiento de pago (X)
- 3.) Auto que admitió la reforma de la demanda ☐
- 4.) Auto Requerimiento. (Monitorio)☐

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ☐
- 2.) Por aviso. (x)
- 3.) Por estado ☐
- 4.) Intermedio Curador ☐
- 5.) Conducta concluyente ☐
- 6.) Intermedio del apoderado designado ☐
- 7.) Correo Electrónico ☐

Contestaron: (NO) ☐

Excepciones: (NO) ☐

Constancia de pago (no)

PUBLICACIONES (no).

Solicitudes: Apoderado actor allega certificado de tradición y solicita aprehensión vehículo.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

CONSTANCIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL. Durante los días 16 de Mayo, 6 y 7 de Junio de 2017, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales.
JUAN LEON MUÑOZ. SECRETARIO.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al extremo demandado, toda vez que tanto en el citatorio como en el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se erró en la fecha de la providencia que se notifica, pues se indicó como tal el **24 de abril de 2017**, cuando el mandamiento ejecutivo data del **27 de abril de 2017**. Aunado a que en dichas comunicaciones tampoco se indicó la fecha del auto mediante el cual se aclaró el mandamiento de pago.

Súmase a lo anterior, que tampoco se cumplió con lo previsto en el inciso 3 del artículo 292 del CGP, puesto que la comunicación del aviso no se envió a la misma dirección a la que se envió el citatorio, en tanto que el citatorio se envió a la dirección electrónica el aviso se envió a la dirección física.

Consecuentemente con lo anterior, habrá de realizarse debidamente la notificación del extremo demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del CGP, enviando el citatorio y de ser el caso el aviso a la misma dirección de notificación, indicando correctamente las fechas de las providencias a notificar y demás información aludida en la normativa citada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>129</u> DEL <u>29 DE AGOSTO DE 2017</u>. El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

CERTIFICADO DE ENTREGA



32

S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
 ddo en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DESTINATARIO:
JUAN CARLOS
CARRERA 16 N. 70A - 74 OFICINA
BOGOTÁ

VÍO

CONTENIDO:
 Guía certificada N° 7000134308

Observaciones

Centro Servicio Origen
 2750 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/TRANSVERSAL 94 #80 - 89 LOCAL 1

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS	Identificación 79343701
Dirección CARRERA 16 N. 70A - 74 OFICINA 302	Teléfono 3103383275

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.S	Identificación
Dirección AV CIUDAD DE CALI N° 81 - 55	Teléfono

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ERIKA AVILA	Identificación 1090447097	Fecha de Entrega 30/10/2017
--	------------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 30/10/2017 18:59:49
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 7870256-9000-88840-26-497710de-2d9
Guía Certificación 3000203775883	

**NOTIFICACIONES
JUDICIALES**

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
 La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



3^o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)

Fecha:
DD MM AAAA
23/ 10/ 2017
Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso
2017-00550

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
27 04 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA //// MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

36

NVIO

CONTENIDO:	Fecha y Hora de Admisión 16/01/2018 13:40:57
Cota certificada N° 709016493	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDIACOL

DOCUMENTUS

Observaciones
Centro Servicio Origen 2750 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/TRANSVERSAL 94 #80 - 69 LOCAL 1

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS	Identificación 79343701
Dirección CARRERA 16 N. 70A - 74 OFICINA 302	Teléfono 3103383275

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.S	Identificación
Dirección AVENIDA CIUDAD DE CALI # 81 - 55	Teléfono 0

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEIBY NINO	
Identificación 1014179719	Fecha de Entrega 17/01/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 17/04/2014-18-08-10
Guía Certificación 3000204031141	Código PM de Certificación 88ead68a-8785-4955-8c8e-7c95589d72ee

NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de copia es único, puede ser consultada en la página web www.dian.gov.co

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envia>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cell: 320 489 2240

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Sagua, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Se recibió la demanda en debida forma, teniendo en cuenta que el finés valor del base del recabido presta mérito discutido por contener una obligación por el y actualmente se le pide de pagar una suma determinada de conformidad con lo prescrito en los artículos 422 y 425 del C. G. y 2000000.

CLAVE

SE FUNDAMENTO DE PAGO, por lo vio escusa de MENOR CUANTIA, a favor de DANIEL CASTILLO BAUTISTA, y en contra de MANTENIMIENTOS Y MONTAJES MECANICOS S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

\$2.000.000,00 milite, por concepto de capital exento mantenido en el cheque nro 20860-1 base de la presente ejecución.

\$4.000.000,00 milite, por concepto de interés del 20% sobre el cheque nro 20860-1 base de la presente ejecución, conforme lo establecido en el artículo 2331 del Código de Comercio.

En la causa se resolverá en su debida oportunidad.

Se le da a la parte demandada de conformidad con lo narrado en el artículo 233 del C.G.P. y siguientes. Hagasele saber que cuenta con el término legal de diez (10) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) días para que proceda a excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Se nombra persona jurídica al Dr. JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, como abogado judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NORRIGUES

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ

JUEZ
(2)

CERTIFICACION
ENTREGA

OTRO
NORRIGUES
OTRO
16-07-2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)

Fecha:
DD MM AAAA
16/ 01/ 2018
Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso
2017-00550

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
27 04 2017

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

MANDAMIENTO DE PAGO X

FECHA DE DILIGENCIA

FECHA DE PROVIDENCIA

DIA MES AÑO
27 04 2017

AUTO ADMISORIO

ORDENA CITATORIO

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA / / / / MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS



SE LE ADVIERTE QUE ESTA PROVIDENCIA SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

Si con la presente notificación se debe surtir un traslado con entrega de copias, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirarlas de la secretaría de este Despacho judicial, vencido el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO, anexo copia informal de la Demanda.

Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago XXX

LA SECRETARÍA,

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

79.343.701 de Bogotá.
Nº Cédula de Ciudadanía

40

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

35783 *18-FEB- 6 10:07

RADICADO: 2017-550

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 291 C.G.P)
Y ALLEGO NOTIFICACIÓN POSITIVA POR AVISO (ART.292 CGP)

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al
ple de mi firma, obrando en calidad del apoderado de DIAMEL CASTILLO BAUTISTA,
allego confirmación de la empresa de correo, la copia cotejada de la notificación

PRIMERO: Notificación Personal, de conformidad con el Artículo 291 C.G.P), con resultado
positivo.

SEGUNDO: Notificación Por Aviso (ART.292 CGP) con resultado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito a su señoría continuar con el proceso de la
referencia

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto


JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

No se procedente tener en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso aportadas, toda vez que en las mismas no se encuentra debidamente notificados el auto que libro orden de apremio y corrección del mismo.

Obsérvese que en dichas notificaciones únicamente se citó la providencia mediante la cual se libró orden de pago de data 27 de abril de 2017, no poniéndose en conocimiento de la ejecutada el auto adiado 8 de mayo de 2017, mediante la cual se aclaró el mandamiento de pago, ordenándose en el mismo notificarse junto con la orden de apremio primigenia.

Consecuentemente deberá realizarse nuevamente la notificación del extremo demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del CGP, enviando el citatorio y de ser el caso el aviso en caso de que el demandado no compareciere en el término establecido por el artículo 291 ibídem, indicando de manera correcta las fechas de las providencias a noticiar y demás información aludida en a la normativa citada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 13/02/2018 a la hora de las 8:08 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

JEN

42

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017873849	Fecha y Hora de Admisión 16/03/2018 15:10:30
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2750 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANSVERSAL 94 #80 - 69 LOCAL 1	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS AVILA	Identificación 79343701
Dirección CARRERA 86 # 81- 37	Teléfono 3103383275

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A.S	Identificación
Dirección AV. CIUDAD DE CALI # 81 - 55	Teléfono 3103383275

CAS-114
BOGOTÁ/CUNDICOL
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A.S
AV. CIUDAD DE CALI # 81 - 55
BOGOTÁ/CUNDICOL

NOTIFICACIONES

Notificaciones:

Notificación	1 0300
Notificación	1 20
Notificación	1 9
Notificación	1 0300
Notificación	CONTRATO

DIAS MES AÑO HORA MIN

Nombre: **DEYBY NINO**

Apellido: **DEYBY**

Cédula o Nit: **1014179719**

ALEXANDER
DEYBY NINO
1014179719

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEYBY NINO	Identificación 1014179719
Fecha de Entrega 20/03/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
ANA LUCIA ZAPATA PARRA

Cargo
SUPERVISOR REGIONAL

Fecha de Certificación
21/03/2018 0:19:49

Guía Certificación
3000204262294

Código PIN de Certificación
28843863-d511-4973-908d-
PIN 28843863-d511-4973-908d

NIT. 800.251.569 - 7

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTER RAPIDISSIMO S.A.
NIT 880231566-2
GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTEI

NO: 3880001363294

COL/BOGOTÁ/CUND/CO/CAR
CARRERA 90 # 7 - 45
BOGOTÁ

JUAN CARLOS
CARRERA 90 # 81-37

BOGOTÁ

CONTENIDO: 32
Guía certificada N° 7000178738



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)

Fecha:
DD MM AAAA
14/03/ 2017
Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso Naturaleza del proceso
2017-00550 EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
27 04 2017

Bogotá D.C., ocho de mayo de 2017 ** Se aclara dicho proveído, precisando que el nombre correcto del demandante es DIAMEL CASTILLO BAUTISTA.

El auto anterior se notificó por estado No 68 del 9 de mayo de 2017

Se anexa: corrección del auto aclarando el nombre del demandado.

Mandamiento de pago.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

MANDAMIENTO DE PAGO ☒

AUTO ADMISORIO

FECHA DE DILIGENCIA

ORDENA CITATORIO

FECHA DE PROVIDENCIA

DIA	MES	AÑO
27	04	2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA // MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

SE LE ADVIERTE QUE ESTA PROVIDENCIA SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

Si con la presente notificación se debe surtir un traslado con entrega de copias, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirarlas de la secretaría de este Despacho judicial, vencido el término respectivo. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

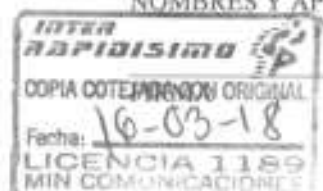
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO, Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago ☒

LA SECRETARÍA,

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS
NOMBRES Y APELLIDOS



FIRMA

Juan Carlos Avila

79.343.701 de Bogotá.
Nº Cédula de Ciudadanía

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Se libró la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (cheque) base del recaudo presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de **DANIEL CASTILLO BAUTISTA**, y en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

\$70.000.000,00 m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución.

\$14.000.000,00 m/cte., por concepto de sanción del 20% sobre el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución, conforme lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 81 del C.G.P. y siguientes: hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para oponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconócese personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS ÁVILA CONTRERAS**, como Abogado judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago no se indicó de manera correcta el nombre de la parte actora, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclarara dicho proveído, precisando que el nombre correcto del demandante es DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, conforme se solicitó en la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 68
DEL 9 DE MAYO DE 2017.
El Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Scanned by CamScanner





INTERAPIESIMO S.A.
NIT: 800251567-7
Fecha de Inicio de Admisión:
16/03/2018 03:10 p. m.
Fecha estimada de entrega:
20/03/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017473649

44

CAS-114

DEL FINANCIERO

BOGOTA\CUND\COL

MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.S cc

AV. CIUDAD DE CALI # 81 - 55

3103383275

CONDICIONES DE PAGO

Tipo de emisor: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Factura: **1**
Pago por Volumen: **0**
Pago en Efectivo: **1**
Fecha de emisión:

CONDICIONES DEL PAGO

Notificaciones

Valor Neto: **\$ 9.500**
Valor sobre Reten: **\$ 200**
Valor sobre concepto: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.700**
Forma de pago: **CONTADO**

Clave Contable: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

Nombre y sello

JUAN CARLOS AVILA CC 79343701
CARRERA B6 # 81- 37
3103383275
BOGOTA\CUND\COL

X

Como remisor declara que esta venta no contiene datos sensibles, juicios, valores negociables o valores privilegiados por la ley y el valor declarado del total es el que se consignó en este documento y por lo tanto no es que INTERAPIESIMO S.A. se encuentre sujeta a la obligación de presentar de sus datos según de interacción y carga pública en la página web: www.intersapiencia.com o en el punto de venta. En igual forma, INTERAPIESIMO S.A. al otorgar esta factura, garantiza que los datos personales contenidos en la factura son la Ley 1712 de 2014. Para más información de la política de privacidad y protección de datos por favor de la compañía contacte a otro más.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 304 7 - 45 Pbx: 560500
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.intersapiencia.com - info@intersapiencia.com - suporte@intersapiencia.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 560500 Cel: 3232554455

700017873949

47

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017656864	Fecha y Hora de Admisión 05/03/2018 15:22:31
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2750 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANSVERSAL 94 #80 - 69 LOCAL 1	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CARLOS AVILA	Identificación 79343701
Dirección CARRERA 86 # 81- 37	Teléfono 3103383275

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.S	Identificación
Dirección AV. CIUDAD DE CALI # 81 - 55	Teléfono 3103383275

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEOBY NINO	
Identificación 1014179719	Fecha de Entrega 05/03/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 06/03/2018 22:48:14
Guía Certificación 3000204211723	Código PIN de Certificación 5e411893-3fae-4462-a72b-29369af8295

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PRX: 550 5000 Cel: 320 489 2240

INTER RAPIDISSIMO S.A.
NET 080251556-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTI

NO 39902/6211723

CONTENIDO

COL/BOGOTA/CUND/COI/CAI
CARRERA 30 # 7 - 43
2605000
BOGOTA

DESTINATARIO

JUAN CARLOS
CARRERA 30 # 31- 37

BOGOTA

CONTENIDO

Guia certificada N° 2000371



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
CUNDINAMARCA.
«CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2»

48

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No 81-55
Ciudad: Bogotá (Cundinamarca)
Servicio postal autorizado

Fecha:
DD MM AAAA
05/ 03 / 2018

Nº de Radicación de proceso
2017-00550

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha providencia
DD MM AAAA
27 04 2017

Bogotá D.C., ocho de mayo de 2017 ** Se aclara dicho proveído, precisando que el nombre correcto del demandante es DIAMEL CASTILLO BAUTISTA.

El auto anterior se notificó por estado No 68 del 9 de mayo de 2017

Se anexa: corrección del auto aclarando el nombre del demandado.

Mandamiento de pago.

DEMANDANTE

DEMANDADO

DIAMEL CASTILLO BAUTISTA ///// MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



79.343.701 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



18 49
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (cheque) base del recaudo presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P. el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDEN MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **DAMIEL CASTILLO BAUTISTA**, y en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$70.000.000.00 m/cde., por concepto de capital insóluto contenido en el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución.

2. \$14.000.000.00 m/cde., por concepto de sanción del 20% sobre el cheque número **92860-1** base de la presente ejecución, conforme lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 51 del C.G.P. y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

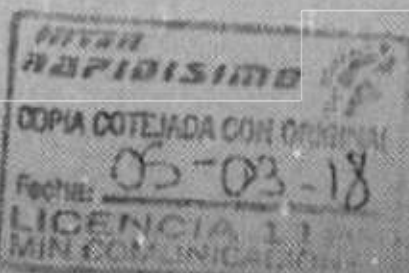
Reconócese personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS ÁVILA CONTRERAS**, como poderado judicial ejecutante, en los terminos y para los efectos del poder anterior.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

(2)





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago no se indicó de manera correcta el nombre de la parte actora, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclarara dicho proveído, precisando que el nombre correcto del demandante es DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, conforme se solicitó en la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 68
DEL 9 DE MAYO DE 2017.
El Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Scanned by CamScanner



GA
52

JUEZ 65 CIVIL NAL

27/07/2017 10:00:00

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 2017-550

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 291 C.G.P.)

NOTIFICACIÓN POSITIVA POR AVISO (ARTICULO.292 C.G.P.)

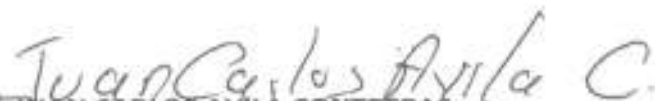
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad del apoderado de DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, allego confirmación de la empresa de correo, la copia cotejada de la notificación

PRIMERO: Notificación Personal, de conformidad con el Artículo 291 C.G.P), con resultado positivo.

SEGUNDO: Notificación Por Aviso (ART.292 CGP) con resultado positivo.

Como consecuencia de lo anterior solicito a su señoría continuar con el proceso de la referencia

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto


JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.

53

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. SECRETARIA
PROCESO EJECUTIVO 2017-00550

Bogotá, DC, 10 de Abril de 2018.

Al Despacho la presente actuación, informando que la (s) parte (s) demandada (s) son (1) fue (ron) notificada (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libró mandamiento de pago (X)
- 3.) Auto que admitió la reforma de la demanda ()
- 4.) Auto Requerimiento. (Monitorio)()

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ()
- 2.) Por aviso (1)
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()
- 5.) Intermedio de curador ()
- 6.) Correo Electrónico ()
- 7.) Demandado notificado por intermedio de apoderado ()

Contestaron: (NO) ().

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (no)

PUBLICACIONES (NO)

Demanda de Llamamiento en garantía ()

Demanda de Reconvención. ()

ACTUACIONES:


JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Prevía presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **DIAMEL CASTILLO BAUTISTA**, en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS**, por las cantidades señaladas en el auto del 27 de abril de 2017, corregido mediante auto del 8 de mayo siguiente.

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de **MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000 -. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 54
DEL 11 DE ABRIL DE 2018.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha: 06 de Junio de 2018
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Único del expediente 11001400306520170055000

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$8.000.000,00
Gastos de notificación	\$57.600,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$8.057.600,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy

17 JUN. 2018

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 12/06/2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Recibo de Caja Menor

minerva 90-02

Ciudad	Bogotá	21	09	18	No.
Receptor	Parqueadero Principal				\$8'000.000
Concepto	cancelado pago Parqueadero				
Valor (en letras)					
CANCELADO					
Código	Firma del representante legal				
Aprobado					
C.C. ☐		NIT. ☐		NIT.: 900.904.210-5	

minerva

2018

REC-01-0016

Este documento es un recibo de caja menor emitido por el receptor de la caja menor, el cual debe ser firmado por el representante legal de la empresa y el receptor de la caja menor, y debe ser archivado en la contabilidad de la empresa.

52



79702324 010974



JURIDICAS S.A.
Nº. 900.678.073-2
abcjuridicas@gmail.com

RECIBO DE
CAJA MENOR

LITOPERLA REF. 020-02

Ciudad: <i>Bogotá</i>	21 Día	9 Mes	2018 Año	Nº 01
Pagado a: <i>Larván Cruz Camillo</i>				\$250.000 ⁷
Concepto: <i>Pago de Honorarios al docente por diligencia de letrado practicada dentro del proceso Nº 2017-550 del Juzgado 65 en</i>				
Valor (en letras) <i>doscientos cincuenta mil pesos al cte</i>				
Código:	Firma de Recibido			
Aprobado				
C.C. ☒		NIT. ☐ Nº <i>980049156</i>		

DEMANDANTE DIAMEL CASTILLO BAUTISTA				
DATOS INICIALES				
OBLIGACION	CHEQUE No 92860-1			
DEUDOR	MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS SAS.			
ABOGADO	JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS			
LIQUIDACION				
FECHA DE LIQUIDACION		11 DE OCTUBRE DE 2.018		
FECHA DE DEMANDA		OCTUBRE 6 DEL 2017		
FECHA DE INICIO MORA		16 DE MARZO DE 2017		
2017				
INTERES CUOTA MARZO	\$	70.000.000	X 14 X 33,51%/100/360	\$ 912.216,67 33,51
INTERES CUOTA ABRIL	\$	70.000.000	X 30 X 33,50%/100/360	\$ 1.954.166,67 33,5
INTERES CUOTA MAYO	\$	70.000.000	X 30 X 33,50%/100/360	\$ 1.954.166,67 33,5
INTERES CUOTA JUNIO	\$	70.000.000	X 30 X 33,50%/100/360	\$ 1.954.166,67 33,5
INTERES CUOTA JULIO	\$	70.000.000	X 30 X 33,97%/100/360	\$ 1.981.583,33 33,97
INTERES CUOTA AGOSTO	\$	70.000.000	X 30 X 33,97%/100/360	\$ 1.981.583,33 33,97
INTERES CUOTA SEPTIEMBRE	\$	70.000.000	X 30 X 32,22%/100/360	\$ 1.679.500,00 32,22
INTERES CUOTA OCTUBRE	\$	70.000.000	X 30 X 31,73%/100/360	\$ 1.850.916,67 31,73
INTERES CUOTA NOVIEMBRE	\$	70.000.000	X 30 X 31,04%/100/360	\$ 1.810.666,67 31,04
INTERES CUOTA DICIEMBRE	\$	70.000.000	X 30 X 31,16%/100/360	\$ 1.817.666,67 31,16
2018				
INTERES CUOTA ENERO	\$	70.000.000	X 30 X 31,02%/100/360	\$ 1.809.500,00 31,02

INTERES CUOTA FEBRERO	\$	70.000.000	X 28 X 31,52%/100/360	\$ 1.716.088,89	31,52
INTERES CUOTA MARZO	\$	70.000.000	X 30 X 31,02%/100/360	\$ 1.809.500,00	31,02
INTERES CUOTA ABRIL	\$	70.000.000	X 30 X 30,72%/100/360	\$ 1.792.000,00	30,72
INTERES CUOTA MAYO	\$	70.000.000	X 30 X 30,66%/100/360	\$ 1.788.500,00	30,66
INTERES CUOTA JUNIO	\$	70.000.000	X 30 X 30,42%/100/360	\$ 1.774.500,00	30,42
INTERES CUOTA JULIO	\$	70.000.000	X 30 X 30,05%/100/360	\$ 1.752.916,67	30,05
INTERES CUOTA AGOSTO	\$	70.000.000	X 30 X 29,21%/100/360	\$ 1.744.750,00	29,91
INTERES CUOTA SEPTIEMBRE	\$	70.000.000	X 30 X 29,72%/100/360	\$ 1.733.666,67	29,72
INTERES CUOTA OCTUBRE	\$	70.000.000	X 10 X 29,45%/100/360	\$ 572.638,89	29,45
INTERES MORATORIOS DEL INSOLUTO				\$ 34.590.694,44	
SANCION 20%				\$ 14.000.000,00	
SECUESTRE				\$ 250.000,00	
COSTAS - INCLUYENDO AGENCIAS EN DERECHO				\$ 8.000.000,00	
PARQUEADERO				\$ 8.000.000,00	
CAPITAL INSOLUTO				\$ 70.000.000,00	
				\$	
TOTAL LIQUIDACION				134.840.694,44	

JUEZ 65 CIVIL MPAL

42943 18-01-11 8:55

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

RADICADO: 2017-550

DEMANDANTE: DIAMEL CASTILLO BAUTISTA

DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad del apoderado de DIAMEL CASTILLO BAUTISTA, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de radicar liquidación del crédito en contra de MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS

Anexo Recibo pago garaje

Anexo Recibo pago Secuestre

5 folios

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto

Juan Carlos Avila C
JUAN CARLOS AVILA CONTRERAS

C.C. N° 79.343.701 de Bogotá

T.P. N° 165.096 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO EN FINES EN LITIS

Proceso No. 077		Fecha: 12/10/2018			Páginas: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha inicial	Fecha final
0004 05 07 065 2017 00550	Episodio legal	FRANCO CASTILLO RAUL TIGLIS	MANUTENCIÓN Y ALIMENTACIÓN TELÉFONOS AMEC	Traslado Liquidación Conflicto Art. 446 C.A.P.	16/10/2018	18/10/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 116 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FUE EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 12/10/2018 Y A LA HORA DE LAS 3 A.M.

SECRETARÍA



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DESENTA Y CINCO (55) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se entregó en Tiempo SI ☐ NO ☐ *Adgo Copia SI ☒ NO ☐*

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encusa *se ejecutó*

☒ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☒ 5. Venció el término de traslado ante el juez sustanciado

Pronunció(aron) en Tiempo El ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) *comparecencia*

no compareció públicamente en Tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, C.

18 OCT. 2018

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que la anterior liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación conforme lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaria hágase entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente asunto a la parte actora hasta el monto de la liquidación aprobada (art. 447 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 173 fijada hoy 22/10/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
 JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

10
64Banco Agrario del gobierno
de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JLEONMUN	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041065	DEPENDENCIA: 110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/01/2019 11:43:01 AM
						ULTIMO INGRESO: 15/01/2019 11:11:19 AM	
						CAMBIO CLAVE: 15/01/2019 09:15:40	
						DIRECCION IP: 190.217.24.4	

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 15/01/2019 11:42:58 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **CEDULA DE CIUDADANIA**
Número de identificación del demandante: **4223533**
Nombre completo del demandante: **CASTILLO BAUTISTA DIAMEL**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**
Número de identificación del demandado: **9007352536**
Nombre completo del demandado: **ELECTROMECANICOS SAS
MANTENIMIENTO Y MONT**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:
Municipal:
Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2017

Versión: 1.7.4



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión USUARIO: JLEONMUN
ROL: CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041065

DEPENDENCIA: 110014003065 JUZ
065 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOREGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 15/01/2019 11:41:57 AM
ULTIMO INGRESO: 15/01/2019 13:11:13 AM
CAMPO CLAVE: 11/01/2019 09:15:40
CORRECCION IP: 190.217.24.4 Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Preguntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04



No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 15/01/2019 11:41:46 a.m.

Filtro de la consulta

☒ Por número de

proceso:

☐ Por número de título:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66
Fecha: 10-12-2018

JUZGADO ORIGIN: 65 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO: 11001400306520170055000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: DAMEL CASTILLO BASTISTA
DEMANDADO: MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS

TÍTULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
CHEQUE	7

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	62			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	15			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
¿Teniendo actividad en los últimos 6 meses	X	
¿Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
¿Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17
--	---------------------------------------



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

01/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03065-2017-00550-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

3342

01/Feb/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

9007352536

NOMBRE

MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS

PARTE

DEMANDADO

01/02/2019 10:00:00

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

065-2017-00550-00-J. 19 C.M.E.S

